



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA -DECLARACIÓN DE PARTE-
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00417 00
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA. FIJA NUEVA FECHA

En respuesta al memorial que antecede (archivo 15), procedente de las partes, en el que peticionan la suspensión del presente asunto, de conformidad con el numeral 2° del artículo 160 del CGP; y en él las audiencias y diligencias pendientes, hasta por el término de dos meses contados a partir de la presentación del escrito (febrero 18 de 2022), por ser procedente se accede a ello.

Se deja constancia que la audiencia convocada tenía lugar el día de ayer 21 de febrero, pero al ingresar a la plataforma en la cual se llevaría a cabo la audiencia virtual, la apoderada solicitante de la prueba, manifestó que presentó en conjunto con la declarante, un memorial el día viernes terminando la hora hábil (4:52 pm) solicitando la suspensión, por lo que solo hasta la fecha es posible atender a tal pedimento.

Así entonces y por ser procedente tal solicitud, se suspenderá la presente audiencia de prueba extraprocesal por el término requerido; y dado que el trámite a continuar sería fijar nuevamente fecha de audiencia para la práctica de la diligencia de declaración de PAOLA MUÑOZ JARAMILLO; se procederá en esta providencia a ello, por lo que se establece el día **VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 AM.** para realizar la misma.

Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se hará la respectiva invitación a los intervinientes al correo electrónico indicado para dicho fin.

Se pone de presente que si para el momento de celebrarse la audiencia, ha de realizarse a través de otra plataforma virtual, o en forma presencial en las instalaciones del edificio José Félix de Restrepo, con la debida antelación se notificará por estados tal decisión.

Se insta a las partes para que si, dentro del término de suspensión, llegasen a algún acuerdo, y que en razón al mismo no se haga necesario continuar con el trámite de la prueba extraprocesal, así lo harán saber al Juzgado, para pronunciarse al respecto.

Finalmente, y a efecto que las partes tengan acceso al expediente digital, compártase el mismo en las direcciones reportadas: abogada solicitante, mcmartinez@dlapipermb.com; absolvente: paolagropecuaria@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>028</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>23 de febrero de 2022</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA</p> <p align="center">SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea2b3406d4ee39cbe70ad9efbb8bd3ebced67ef642a751999adf1b72bb6ae00

Documento generado en 22/02/2022 12:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>